

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

7^{ma.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 470

4 de febrero de 2020

Presentada por los señores Rivera Schatz y Cruz Santiago

Referida a la Comisión de Seguridad Pública

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para extender hasta el 15 de abril de 2020 el término de vigencia de las licencias otorgadas bajo la Ley 404-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico”, que se hayan vencido desde la fecha en que entró en vigor la Ley 168-2019, conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico 2020”, hasta el 31 de marzo de 2020.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante el pasado año, el Senado de Puerto Rico estudio y analizó en su totalidad la Ley de Armas de Puerto Rico, y como resultado de ello, se creó una nueva Ley de Armas. Esta nueva Ley es una de avanzada, la cual facilita el proceso de solicitud e investigación del solicitante. Además, crea un andamiaje más claro y expedito.

Sin embargo, existe una cantidad de licencias que se han vencido en el proceso de transición de la Ley 404-2000 a la Ley vigente. Actualmente, los tenedores de estas licencias quedaron desprovistos de una salvaguarda al momento de la expiración de su licencia. Esto, debido a que sus licencias se expiraron durante el tiempo en el que se desarrolla el reglamento necesario para la otorgación de las nuevas licencias de armas. Estas personas afectadas son las que sus licencias se les vencieron entre los meses de diciembre de 2019 a marzo de 2020.

Es por ello que, esta Asamblea Legislativa entiende pertinente presentar legislación a los fines de atender esta situación y atemperar nuestro estado de derecho para que estas personas no se vean afectadas y puedan renovar su licencia de armas cuando comiencen los procedimientos bajo la nueva Ley.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se extiende hasta el 15 de abril de 2020, el término de vigencia de toda
2 licencia otorgada bajo la Ley 404-2000, según enmendada, conocida como “Ley de
3 Armas de Puerto Rico,” que se haya vencido desde que entró en vigor la Ley 168-
4 2019, conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico 2020”, hasta el 31 de marzo de
5 2020.

6 Sección 2.- Lo dispuesto en la Sección 1, será de aplicabilidad a toda licencia
7 vencida durante el término establecido en la misma.

8 Sección 3. - El Secretario del Departamento de Seguridad Pública, en
9 coordinación con el Comisionado de la Policía de Puerto Rico, promulgará aquellos
10 reglamentos u órdenes que sean pertinentes para hacer cumplir e implementar las
11 disposiciones y los propósitos de esta Resolución Conjunta.

12 Sección 4. - Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente luego de
13 su aprobación.